Cumplimiento Legal y Ética Corporativa
Canal de Denuncia
Protocolo de Actuación CLEC.

Versión 1.0

ÍNDICE

1. OBJETIVO....2
2. ALCANCE....2
3. DEFINICIONES....3
4. GARANTÍAS....4
5. RESPONSABILIDADES....5
   - 5.1. Gerencia de Compliance....5
   - 5.2. Otros departamentos o áreas....5
   - 5.3. Equipo Externo de Compliance....5
   - 5.4. Equipo de Capital Humano....5
6. INVESTIGACIONES....6
   - 6.1. Generalidades....6
   - 6.2. Clasificación y evaluación de la Denuncia....6
7. EQUIPO DE INVESTIGACIONES....7
8. PLAN DE INVESTIGACIÓN....7
9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN....8
10. NO REPRESALIAS....8
11. REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN....9
    - 11.1. Diligencias....9
    - 11.2. Medios lícitos de investigación....9
    - 11.3. Cierre de la Investigación....10
12. MEJORAS TENDENTES A EVITAR LA REITERACIÓN DE LOS HECHOS OBJETO DE DENUNCIA....10

1. OBJETIVO.

A través del presente Protocolo de Actuación CLEC, Grupo Seguritech Privada S.A.P.I. de C.V. (en adelante el "Grupo"), declara su más firme compromiso en la observancia de los principios y políticas del Grupo, fomentando y respetando los derechos de todos sus colaboradores, y terceros allegados, mediante la prevención, tratamiento y cumplimiento de las condiciones necesarias para contar con un entorno laboral favorable, en consonancia y cohesión con su cultura y valores, rechazando cualquier comportamiento o conducta de tales características que afecte al Grupo o a cualquiera de las empresas del Grupo.

El presente protocolo del canal de denuncias (CLEC) es un documento que establece las reglas, los mecanismos, el objetivo, alcance y procedimiento de actuación del sistema de canal de denuncia externo.

2. ALCANCE.

El presente protocolo será de amplia aplicación, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a todos los directores, colaboradores, accionistas, proveedores, canales de negocios, prestadores de servicios, asociaciones o cualquier persona que mantenga una relación de carácter laboral, profesional, de prestación de servicios o de cualquier tipo de colaboración legal, benéfica o de negocios con cualquiera de las empresas del Grupo, que pueda tener conocimiento de cualquier incumplimiento de las normas jurídicas o de las Políticas internas del Grupo, de su Código de Ética, y/o del Programa de cumplimiento normativo adoptado por el Grupo.

Este protocolo es aplicable a otras entidades jurídicas que formen parte del mismo grupo corporativo que Grupo Seguritech Privada S.A.P.I. de C.V., tales como filiales, subsidiarias o afiliadas.

El presente documento no resulta en una obligación contractual del colaborador con el resto de las empresas del grupo, ya que es de aplicación general para los colaboradores de todas las empresas mencionadas.

La Alta Dirección, Capital Humano, y la Gerencia de Compliance, deberán garantizar la puesta a disposición del presente Protocolo, así como del Código de Ética y demás directrices internas a todos los colaboradores, directivos, personas físicas o jurídicas que tengan algún tipo de vinculación con el Grupo.

3. DEFINICIONES.

Los términos que a continuación se definen tendrán el siguiente significado, ya sea que dichos términos se utilicen en singular o plural:

Comité de Integridad: Órgano interno, autónomo y colegiado responsable de prevenir, identificar, atender y dar seguimiento a los riesgos derivados de conductas contrarias a la Políticas de Integridad del Grupo.

CLEC: Canal de Denuncia del Grupo, definido por sus siglas, Cumplimiento Legal y Ética Corporativa.

Cliente: Se entiende por toda persona física o moral receptora de un bien, servicio o producto ofrecido por cualquiera de las empresas del Grupo.

Colaborador: Toda persona que tiene una relación laboral bajo un contrato escrito individual o colectivo de trabajo con el Grupo, incluyendo Directivos. El término incluye al personal temporal.

Denunciante: Persona física o moral que manifiesta la comisión de una posible infracción a las Políticas del Grupo.

Denunciado: Persona contra la cual se presenta una denuncia en razón de que se le atribuye haber cometido una infracción a la normatividad del Grupo en perjuicio de una persona física o moral.

Equipo Externo de Compliance: Es el Despacho Externo Especializado en Compliance contratado por el Grupo para el apoyo y gestión de la Gerencia de Compliance, así como para la gestión del canal de denuncias, recepción, evaluación y asignación de los casos al Comité.

Gerencia de Compliance: Será el encargado de asegurarse que las denuncias emitidas por los Colaboradores o Terceros por el incumplimiento de las normas jurídicas o de las normas internas del Grupo sean debidamente gestionadas por el Equipo Externo de Compliance.

Grupo: Se refiere a cualquiera de las empresas que componen Grupo Seguritech Privada S.A.P.I. de C.V.

Política(s): Cada una de las normativas internas, desarrolladas o por desarrollar, y cuya finalidad sea regular el comportamiento de los colaboradores del Grupo y/o de terceros relacionados con ella.

4. GARANTÍAS.

Para su correcto funcionamiento, el canal de denuncia brinda garantías esenciales para todos los involucrados.

En el Grupo, consideramos que las garantías son imprescindibles para la efectividad del canal de denuncia, ya que su inexistencia logra desincentivar la utilización del mismo, ante el conocimiento de una conducta impropia en el Grupo, que a su vez suponga un incumplimiento normativo.

Estas garantías son las siguientes:

a. **Confidencialidad:** el canal de denuncias implantado permite y garantiza la confidencialidad del denunciante y de las comunicaciones.

b. Derecho a ser **informado** del resultado y seguimiento de la denuncia.

c. El denunciado tiene **derecho a ser oído** en el expediente y a efectuar las alegaciones que considere procedentes.

d. Se garantiza la **protección de la intimidad y dignidad** de las demás personas que puedan resultar implicadas.

e. **No represalias:** La denuncia efectuada no puede dar lugar a represalias contra el denunciante. Por tanto, no podrá imponer ninguna sanción al colaborador denunciante que esté motivada o guarde relación con la denuncia.

5. RESPONSABILIDADES.

5.1. Gerencia de Compliance

Será el responsable de la capacitación y difusión de la Política de Integridad, el Código de Ética, las Políticas en materia de integridad del Grupo, así como del funcionamiento y operación del Canal de Denuncia.

Con la finalidad de gestionar debidamente el Canal de Denuncia, asegurándose que todas las denuncias cuenten con un plan de investigación y se prosiga hasta que se tenga una resolución por parte del Comité de Integridad, sus principales responsabilidades son:

- Documentar la denuncia;
- Proteger la confidencialidad y no represalias;
- Seguir el contenido de este protocolo.

Las investigaciones de la Gerencia de Compliance serán puestas en conocimiento del Comité de Integridad para su resolución.

5.2. Otros departamentos o áreas.

La Gerencia de Compliance podrá apoyarse previa solicitud, de cualquier otra área del Grupo, para la realización de la investigación, captación de información, o realización de las actuaciones necesarias para lograr sus fines.

5.3. Equipo Externo de Compliance

Con la finalidad de asegurar la debida gestión del Canal de Denuncia, se encargará de la recepción de las denuncias, su análisis, imposición de medidas cautelares o precautorias e investigación.

Como primer respondiente deberá notificar formalmente a las partes involucradas sobre la apertura de la investigación, así como proporcionar atención adecuada a las denuncias presentadas, recibir evidencias del hecho denunciado y orientar a los denunciantes en el cómo presentarlas. Sus principales responsabilidades son:

- Notificar en tiempo a las partes involucradas sobre la apertura del caso;
- Como primer respondiente comunicar al denunciante su derecho de denunciar ante las autoridades correspondientes;
- Documentar la denuncia;
- Evaluar la denuncia (gravedad y complejidad);
- Actuar con imparcialidad;
- Informar al Comité;
- Proteger la confidencialidad y no represalias;
- Seguir el contenido de este protocolo.

5.4. Equipo de Capital Humano

Dada la naturaleza de las funciones de Capital Humano, existen ocasiones en que pueden recibir preocupaciones, quejas o denuncias que no son comunicadas por medio del CLEC, por lo que deberá de contar con plazos de respuesta y atención para las denuncias que reciba de cualquier índole como primer respondiente. Sus principales responsabilidades son:

- Notificar a la Gerencia de Compliance dentro de un plazo no mayor a 24 horas cuando reciba denuncias de tipo penal o de clasificación grave para que sea atendido de manera inmediata por Compliance;
- Convocar una reunión entre Dirección Jurídica, Dirección General y Compliance cuando reciba una denuncia que requiera atención inmediata;
- Como primer respondiente comunicar al denunciante su derecho de denunciar ante las autoridades correspondientes;
- Actuar con imparcialidad;
- Funcionar como apoyo para el desarrollo de las investigaciones;
- Ejercer medidas disciplinarias acordadas de manera colegiada por la Dirección General, Jurídica y Compliance o por resultado del Comité de Integridad;
- Proteger la confidencialidad y no represalias;
- Seguir el contenido de este protocolo.

6. INVESTIGACIONES.

6.1. Generalidades.

La finalidad natural del canal de denuncia CLEC, así como los procedimientos previstos en el presente Protocolo, es la de llegar a la verdad de las acciones denunciadas, para dar cabal cumplimiento a la normativa del Grupo, en pleno apego de la cultura ética y del respeto a la legalidad.

Una vez que se resuelva que una denuncia es procedente se tendrá un lapso de 5 días hábiles para contestar al denunciante que su preocupación será atendida y se le pedirá información de contacto para que tenga oportunidad de ampliar su relato y conocer más acerca de la denuncia mediante una entrevista.

El Equipo Externo de Compliance en acompañamiento de la Gerencia de Compliance resolverá la procedencia de la denuncia dentro de los 3 días posteriores a su recepción.

Las investigaciones deberán realizarse de manera ordinaria hasta su conclusión que no podrá exceder de un periodo de hasta 30 días hábiles.

Para las denuncias recibidas por otro medio que no sea el CLEC, es decir por correo, verbal, entrevista de salida o cualquier otro medio, se deberá de canalizar a la Gerencia de Compliance en un lapso no mayor de 48 horas para su debida atención.

Para las denuncias en las que el Equipo Externo de Compliance da respuesta al denunciado y este no da otro medio de contacto para realizar una entrevista inicial para ampliar los hechos o su preocupación, se tendrá como plazo de 10 días naturales para que la Gerencia de Compliance declare la denuncia como improcedente por no contar con información clara y comprobable de los hechos reportados.

La Gerencia de Compliance determinará desde la recepción de una denuncia si se requiere de cualquier medida preventiva para garantizar la integridad de cualquier denunciante.

6.2. Clasificación y evaluación de la denuncia.

Conforme al análisis inicial de los hechos denunciados el Equipo Externo de Compliance podrá determinar que los:

6.2.1. **Hechos son objeto del canal de denuncia:** Porque los elementos objetivos derivados de los hechos, resulten o puedan resultar contrarios a la legalidad, la Política de Integridad, al Código de Ética y/o a las Políticas en materia de integridad y que hayan sido cometidos por colaboradores del Grupo.

6.2.2. **Hechos que no son objeto del canal de denuncias:** Aquellos que no se constituyen bajo las condiciones de los hechos del numeral anterior, y que deberán ser remitidos a otra área del Grupo, por no constituir un caso para la Gerencia de Compliance, es decir para casos que por su naturaleza deberán ser atendidos por Capital Humano como lo son de manera enunciativa más no limitativa cuestiones de clima

laboral (que no involucre a puestos de alto nivel), carga de trabajo, compensaciones o nómina.

Además de la clasificación se deberá evaluar el nivel de atención que se le deberá dar a cada caso dependiendo de la materia que se trate, como se específica a continuación:

- **Grave:** Dilemas que pongan en riesgo financiero, operativo o reputacional al Grupo, acoso sexual, fraudes, violaciones graves a normativas, violaciones en puestos de alto nivel, Conflicto de Interés, actos de corrupción o lavado de dinero, las cuales deberán ser atendidas dentro de un plazo no mayor de 48 horas y resueltas en un plazo que no podrá exceder de los 30 días naturales;
- **Moderado:** Situaciones que afecten el ambiente laboral, conflictos interpersonales entre colaboradores, las cuales llevarán los plazos normales de investigación contenidas en este documento;
- **Bajo:** Riesgos psicosociales, acoso laboral, conductas no éticas, situaciones de estrés laboral, las cuales llevarán los plazos normales de investigación contenidas en este documento.

7. EQUIPO DE INVESTIGACIONES.

Para el desarrollo de la investigación interna el Equipo Externo de Compliance ejecutará dicha investigación, llevando a cabo todas las actividades necesarias para tales efectos, como lo es recopilar pruebas, realizar entrevista a los involucrados, hacer una revisión exhaustiva y conseguir evidencias con el apoyo del Gerente de Compliance.

El Equipo Externo de Compliance con apoyo de la Gerencia de Compliance podrá, previa notificación, solicitar la participación de una o más personas de algún o algunos departamentos o áreas, las cuales tendrán actividades claras y definidas para la obtención de información que apoye a la correcta conclusión de la investigación.

8. PLAN DE INVESTIGACIÓN.

El desarrollo de la actividad del Equipo Externo de Compliance quedará reflejado en el Plan de Trabajo para las investigaciones, el cual será realizado para la atención casuística de cada denuncia.

- El procedimiento de investigación se iniciará mediante denuncia enviada al Canal de Denuncias.
- La Gerencia de Compliance resolverá sobre si con base en el análisis inicial de los hechos la denuncia deberá ser admitida a trámite o no.
- Se realizará la designación del o los investigadores.
- Se diseñará el Plan de Investigación con el objeto de avanzar en la investigación. El plan podrá contener, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes aspectos:

- Resumen de los hechos.
- Resumen de las declaraciones del denunciante.
- Resumen de las declaraciones del denunciado
- Normas vulneradas.
- Personas involucradas.
- Relación de posibles entrevistados.
- Información de soporte.

9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.

Toda la información vinculada a la investigación, desde la misma denuncia y su contenido, los datos del denunciante, la o las personas denunciadas, así como los nombres del equipo de investigación y sus actuaciones deberán ser considerados como información clasificada como confidencial.

Con las debidas medidas de confidencialidad es que se dará inicio a la investigación cuya duración será del tiempo que estimen el Equipo Externo de Compliance y la Gerencia de Compliance.

Durante todo el procedimiento se adoptarán las medidas para que el denunciante goce de la confidencialidad necesaria.

10. NO REPRESALIAS

En toda denuncia e investigación se adoptarán las medidas para que el denunciante tenga la completa seguridad de que su identidad será conocida exclusivamente por el Equipo Externo de Compliance, la Gerencia de Compliance y el Comité de Integridad, por lo que su confidencialidad será protegida en todo momento.

En todo momento se prohíbe la adopción de cualquier tipo de represalia o tentativa de represalia contra la persona denunciante como consecuencia de la denuncia interpuesta, así como la causación a la misma de todo perjuicio, daño o menoscabo, y en particular, en forma de: a) suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes; b) degradación o denegación de ascensos; c) cambio de puesto de trabajo, cambio de ubicación del lugar de trabajo, reducción salarial o cambio del horario de trabajo; d) evaluación o referencias negativas con respecto a sus resultados laborales; e) imposición de cualquier medida disciplinaria, amonestación u otra sanción, incluidas las sanciones pecuniarias; f) coacciones, intimidaciones o acoso; g) discriminación, o trato desfavorable o injusto; h) daños, incluidos a su reputación, en especial en los medios sociales, o pérdidas económicas; i) terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la represalia o tentativa de represalia proceda de la persona denunciada, de las víctimas, de los afectados o de terceros intervinientes directa o indirectamente en los hechos, el Grupo adoptará las medidas necesarias y correspondientes en cada caso para la protección de la persona denunciante.

La prohibición de adopción de represalias se hace extensiva a los que hayan cooperado con el denunciante para favorecer la denuncia, terceros que estén relacionados con el denunciante, así como las entidades jurídicas que sean propiedad del denunciante.

11. REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

11.1. Diligencias

En la investigación, se podrá hacer uso de todas las actuaciones jurídicamente lícitas y válidas para la averiguación de los hechos objeto de denuncia.

La selección y práctica de dichas actuaciones estará regida por el principio de proporcionalidad, legalidad y confidencialidad.

Entre otros, serán medios lícitos de investigación los señalados en el siguiente inciso.

11.2. Medios lícitos de investigación

1. **Entrevista al investigado** que deberá realizarse solamente cuando la investigación lo requiera o por no encontrar elementos para concluir con la investigación e irá precedida, de la pertinente lectura de los derechos y garantías. Se deberá realizar un acta.
2. **Entrevista con el denunciante**, se realizará dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 días de recibida la denuncia y deberá ir precedida de la correspondiente lectura de los derechos y las garantías, y de la prohibición de recibir cualquier tipo de represalia o tentativa de represalia a consecuencia de la denuncia interpuesta. Se deberá realizar un acta.
3. **Entrevista a testigos**, se realizará cuando se hayan ofrecido dentro del contenido de la denuncia, se señalen durante una entrevista o la investigación lo requiera y deberá ir precedida, en todo caso, de la advertencia de la obligación que tienen de ser veraces en sus declaraciones, de la que se tomará acta.
4. **Examen** de cualquier tipo de documentación.
5. **Recuperación y análisis de información** contenida en dispositivos electrónicos, mediante el uso de herramientas de software y hardware, propiedad del Grupo, que preserven la integridad de las pruebas, con respeto absoluto a la legalidad vigente, con el fin de proteger el derecho a la intimidad de los colaboradores de la misma.

   En todo caso, para proceder al acceso y análisis de los dispositivos electrónicos deberán concurrir las siguientes circunstancias:

   a. el colaborador debe haber sido informado de manera clara acerca de la naturaleza del control que puede llevar a cabo el CLEC sobre los dispositivos electrónicos;
   b. al colaborador se le debe pormenorizar el alcance de dicha supervisión, esto es, manifestarle si se le inspeccionará el flujo de las comunicaciones o el contenido de las mismas, si serán

inspeccionadas la totalidad de ellas o únicamente parte de éstas, si tal medida estará limitada en el tiempo, las personas que tendrán acceso a dicha información, los límites espaciales de la vigilancia.

c. todo ello debe efectuarse con anterioridad a la implementación de la medida.

11.3. Cierre de Investigación.

Una vez finalizada la investigación, el Equipo Externo de Compliance en acompañamiento de la Gerencia de Compliance presentará un informe escrito con las conclusiones alcanzadas a los miembros del Comité de Integridad dentro de un lapso que no podrá exceder de 30 días hábiles..

Este informe deberá incluir, la correspondiente propuesta de sanción para el o los responsables, de conformidad con la legislación laboral vigente aplicable y del reglamento interior de trabajo del Grupo.

Una vez validada la sanción por el Comité de Integridad, se hará saber al responsable y en su caso al denunciante, a través de los canales correspondientes.

12. MEJORAS TENDENTES A EVITAR LA REITERACIÓN DE LOS HECHOS OBJETO DE DENUNCIA

En el supuesto que se acredite una vulneración de la legalidad o del Código de Ética, la Gerencia de compliance llevará a cabo una revisión y/o actualización de los protocolos, de las medidas y de los controles existentes, a fin de implementar las mejoras del modelo que resulten necesarias y a los efectos de evitar que vuelvan a producirse nuevos incumplimientos.